

V.M. / C 2 / 33

21 2  
5-10

**SM**  
**C<sup>a</sup>2**  
**33**



1055340

SM C\*2 33



253.1  
DTA

# CARTA PASTORAL

DEL ILLUSTRISIMO SEÑOR DON FR.

**JUAN ANTONIO DIAZ MERINO**

OBISPO DE MENORCA

dirigida á todos los Fieles de la Diocesis con motivo de la *Visita*, del Jubileo concedido por Ntro. SSmo. Padre Gregorio XVI. y del *Colera* que ha invadido la Península, y nos amenaza.



*Con licencia.*

**Mahon:**

Imprenta de Pedro Antonio Serra.  
Cuesta de Dayá n. ° 34. Noviembre 1833.

Año 1876.

Nº 54.

CARTA PASTORAL

Reg. por el Sr. Obispo Mercader.



Con licencia

Imprenta

Imprenta de Pedro Antonio Serra.  
Cuesta de Daza n.º 34. Noviembre 1876.

# NOS D. FR. JUAN ANTONIO

DIAZ MERINO, POR LA GRACIA DE DIOS,  
Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, OBISPO DE MENOR-  
CA, DEL CONSEJO DE S. M. &C.

Al venerable Clero Secular y Regular y á  
todos los Fieles de esta nuestra Diocesis  
*salud, y temor á los incomprensibles*  
*juicios del Señor.*

*Exhortamur vos ne in vanum  
gratiam Dei recipiatis. . . . .*  
Ecce nunc tempus acceptabile, ecce  
nunc dies salutis: nemini dantes  
ullam offensionem, ut non vitupe-  
retur Ministerium nostrum. 2. ad  
Corinth. 6. v. 1.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> et 3.<sup>o</sup>

Cuando en cumplimiento de una de las mas  
esenciales obligaciones del Ministerio Pastoral, me-  
ditabamos el tiempo oportuno de abrir y dar  
principio á la Santa Visita de la Diocesis, pro-  
porcionando los medios de hacerla con esperan-  
za de recoger el fruto de tan laboriosa tarea;  
llegó á nuestras manos el Breve del Sumo Pon-  
tífice reinante Gregorio XVI. que nos dirigió su  
Pro-Nuncio en Madrid el Emo. y Escmo. Señor  
Cardenal D. Francisco Tiberi con toda la Au-  
torizacion de estilo, por el que Su Santidad  
concede un Jubileo *universal, y plenario* con el  
objeto de implorar el auxilio divino contra las  
turbulentas agitaciones, y contra la conjuracion

de los ímprobos, y malevolos que prevalecen en todas partes, maquinando contra el Altar y el Trono. No bien habíamos dado principio á tomar las disposiciones mas interesantes para preparar vuestros corazones al logro de una gracia tan singular, como es el *Jubileo*; cuando recibimos la infausta noticia de haber invadido la España el azote de la Divina justicia, esa epidemia devoradora, que despues de haber hecho millares, y cuentos de víctimas en la vasta estension del Asia, en los Imperios, y Reynos de la Europa, y en América; ahora, y acaso cuando nos creíamos privilegiados por una especial predileccion del Dios de las misericordias, nos vemos amenazados de esta plaga cruel. El Cielo, hijos míos, se nos presenta benigno: sus miras hácia nosotros son al parecer, no de afliccion, no de desolacion, sino mas bien de conmisericacion. El Iris que refleja de la tormenta, nos anuncia desde una distancia considerable, que aun es tiempo de ponernos á salvo de sus estragos. Por lo mismo os diré con el Apostol, *Ecce nunc tempus acceptabile* este es el tiempo aceptable, estos son dias de salud: ahora es tiempo de desarmar el brazo de un Dios omnipotente, que con su acostumbrada misericordia, al mismo tiempo que nos amenaza como en otro tiempo á los de Ninive, nos da á escoger ó penitencia, ó destruccion, y muerte, y por lo mismo que nos avisa anticipadamente, es una prueba nada equívoca de no querer nuestra ruina, y de que solo desea nuestro arrepentimiento.

5

¿Y que ocasion mas favorable, que tiempo mas oportuno podriais prometeros para implo-  
rar la clemencia del Cielo? La Providencia  
paternal de nuestro Dios os presenta aun mis-  
mo tiempo tres motivos los mas poderosos, los  
mas eficaces para mover los corazones que aun  
conservan alguna parte de la sensibilidad re-  
ligiosa, caracter peculiar del Catolicismo; asi  
como la dureza é insensibilidad del corazon  
es la marca de los impios, para quienes  
los azotes del Cielo son meramente efectos na-  
turales de la intemperie de las Estaciones; y  
asi ven morir á sus compatriotas, á sus mis-  
mos vecinos, á sus amigos, á su misma fami-  
lia con una indiferencia verdaderamente Estoica.  
No asi vosotros, Hijos míos: vosotros confesais con  
las Santas Escrituras que las tormentas, el ham-  
bre, el fuego, el granizo, el yelo, la peste, y  
otros semejantes, son instrumentos del brazo om-  
nipotente de nuestro Dios, y como tales, obe-  
decen su voz y ejecutan sus mandatos. Por lo  
mismo creemos que nuestras esperanzas no serán  
fallidas, y que cuando al mismo tiempo ha-  
cemos la Santa Visita, publicamos el Jubileo,  
y os ponemos á la vista los medios de huir  
de la ira venidera y que ya nos amenaza con  
el *Cólera*, no recibireis en valde la gracia de  
Dios que os proporcionan estos *dias aceptables*,  
estos *dias de salud*.

Si hermanos é hijos míos: con tanto mayor  
gusto emprendemos la santa Visita, cuanto que  
nos hallamos convencidos de vuestras buenas dis-  
posiciones, y del buen sentido en que recibi-

reis nuestros esfuerzos dirigidos unicamente á vuestra felicidad, así temporal, como eterna. Os amamos entrañablemente, y con estas pruebas aspiramos á cumplir con nuestro Ministerio, Ministerio á la verdad de una responsabilidad casi sin límites, hallándonos en su virtud obligados á sacrificar nuestro reposo, nuestra salud, nuestros haberes, y aun nuestra misma existencia en beneficio vuestro. ¡Pluguiese al Cielo que las fuerzas correspondiesen á nuestros deseos, y las obras á vuestras necesidades!

Desde el ingreso á esta nuestra Diócesis meditábamos disponer una Santa Misión, como por lo general lo practican los Prelados de la Península, con el fin de preparar vuestros corazones á la enmienda y reforma de las costumbres, tan necesaria en estos tiempos, en que las ideas revolucionarias, é impías, los libros, los folletos atestados de máximas irreligiosas, las pinturas obscenas, tantas y tantas otras arterías de que se valen los impíos para seducir los incautos y corromper la juventud, ya predispuesta por la falta de educación Religiosa, y por el ardor de las pasiones sin freno, y cuya conducta responde perfectamente á las sugestiones de los propagandistas de la impiedad. A estos nuestros votos y deseos se han reunido las del Sucesor de S. Pedro, con el santo objeto de que el Pueblo Cristiano consiga todo el fruto del Jubileo: lo mismo han practicado muchos Prelados de la Península, y el mismo exemplo nos está dando nuestra vecina isla de Mallorca. Así que imitaremos al piadoso Rey



Josafat, de quien dice la Santa Escritura, que para atraer á sus Pueblos al verdadero culto de Dios, y á la observancia de su Santa ley, envió por todos los Pueblos de su Reyno Sacerdotes, Ministros del Señor, que llenos de zelo y con el libro de la ley en la mano, corrian por todas las Ciudades y Pueblos anunciando por una parte los mandamientos del Señor, y por otra las amenazas, y castigos que tenia preparados contra los inobedientes; y de este modo consiguió renovar la piedad, y precaver á su Reyno de los males que le amenazaban. Estos mismos son nuestros deseos y este el fruto que nos prometemos de nuestros desvelos Pastorales, ya que por nos mismo no podemos anunciaros la palabra de Dios, ni oír vuestros gemidos de penitencia en el Confesionario á causa de la debilidad de nervios y de los pocos conocimientos, ó mas bien de la no poca dificultad de esplicarnos en el idioma Menorquin.

Sin embargo, cooperaremos del modo posible con nuestra presencia, y ejemplo, con limosnas á los necesitados, con dotacion de escuelas de primera enseñanza, y trabajando del modo mas eficaz para la reunion de los Matrimonios mal avenidos, y de que por desgracia tanto abunda la Isla, y para quitar de los Pueblos los escándalos que causan y fomentan la ruina de las buenas costumbres, y de las almas. Ojalá se hallasen á nuestro alcance todos los medios para el logro de objetos tan interesantes! nnos dependen de la Autordad civil,

y de cuya cooperacion y auxilio con arreglo á las leyes nos prometemos un feliz resultado: otros dependen de las personas que saben, y deben darnos el correspondiente aviso de los escándalos y amistades peligrosas; de los tenedores de libros de doctrinas irreligiosas é impias; de los que las publican con escándalo de los buenos, con la desgraciada seduccion de juventud, crimen horrible á los ojos de la Religion por su trascendencia casi incalculable de malignidad; y en fin de aquellos que á impulsos de un corazon corrompido por sus vicios, y de unas ideas deprabadas de libertinage son el escándalo y el azote de la Sociedad. Hay hijos mios, no lo dudéis, hay una estrechisima obligacion de delatar á estos monstruos de la humanidad, á estos asesinos de la inocencia y de la virtud, y de nuestra parte una obligacion no menos terrible y espantosa que de una imperiosa necesidad, y que á todas horas se hace oír en los mas reconditos secretos de nuestro corazon, *arguye, reprende, ruega, suplica, insta, ya con oportunidad, ya con importunidad:* y no menos nos hace estremecer aquella voz de un Profeta *sanguinem ejus de manu tua requiran:* El Dios de las venganzas reclamará de nuestro zelo las animas que se extravian y se pierdan por nuestro descuido.

Para llenar en la parte posible estas grandes obligaciones, permaneceremos en cada Pueblo el tiempo necesario al logro de nuestros deseos, y segun lo pidan sus necesidades: y si bien no podemos imitar en todo la conducta del Apostol San Pablo en sus Misiones, procurare-

9  
mos almenos seguir su exemplo de no ser gravoso á los Pueblos, ni á los Rectores, costeando los alimentos de nuestra cuenta, aunque sin perjuicio de los derechos debidos en esta parte á los Prelados con arreglo á los Canones y Sanciones de la Iglesia.

Pero como una de las principales causas de la morigeracion ó inmoralidad de los Pueblos, dimana de la conducta del Clero en quien, como en un espejo segun la espresion del Crisóstomo, se miran los fieles; poquisimo ó nada podriamos prometernos en esta Santa Visita, sino tratemos de corregir y reformar los abusos que por desgracia de los tiempos, y circunstancias tan ominosas á la Religion, se han introducido en los mismos que con sus palabras y ejemplos deben ser *sal* y *luz* de los Pueblos. Por lo mismo y para edificacion del Pueblo Cristiano, daremos unos Ejercicios espirituales á todo el Clero Secular de la Diocesis, disponiendo que la mitad se reuna en esta nuestra Iglesia Cathedral y la otra en la Parroquial de Mahon, y á cuyo efecto, á su debido tiempo daremos las órdenes convenientes. En ellos, por medio de Platicas espirituales, de leccion de libros de piedad, de oracion, de recogimiento, y otros ejercicios propios del Estado Eclesiástico, haremos cuanto nos sea posible para que el Clero sea lo que debe ser, el ejemplo de buenas obras, el freno de los viciosos, el modelo de los verdaderos Cristianos, el consuelo de los pobres, y el Medico espiritual de sus almas. Bien quisieran los enemigos del Estado Eclesiastico que detallasemos

§\*

aquí los defectos de algunos de sus individuos; pero no hijos míos; ni la caridad, ni la justicia nos lo permiten: vivimos persuadidos que así como debemos corregir á los delincuentes, poniendo los medios eficaces para su enmienda; así también es de nuestra obligación cubrir sus faltas con un velo impenetrable á los ojos curiosos de sus enemigos, y aun de todo el Pueblo, si fuese posible, para evitar el escándalo, tanto más pernicioso y transcendental, cuanto que á los Eclesiásticos se les considera superiores por su mismo Ministerio á las flaquezas de los seglares. Pero también debemos dar á entender á estos, que si algunos Eclesiásticos son defectuosos, si no observan la conducta propia de su Estado, puede fácilmente atribuirse á los ejemplos y sugerencias de aquellos; no pudiéndose ocultar al ojo observador, que al paso que en las casas de los Eclesiásticos no se hallan las mesas del juego, las tertulias de disolución, ni otras diversiones profanas, son bien notados y marcados los mismos que tienen más estrechas relaciones de amistad con las gentes del mundo, con aquellos mismos que desacreditan el Estado Eclesiástico, después de haber seducido, y hecho participantes de sus extravíos á algunos de sus individuos.

A todos somos deudores, hijos míos, y á todos debemos atraer y estrechar con vínculos de caridad. El rebaño que Dios ha puesto á nuestro cuidado, y de cuya conducta se nos hará una estrechísima residencia, se compone de Eclesiásticos y Seglares; á todos amamos entrañablemente, y por lo mismo á todos debemos pro-

curar los medios de salvacion: todos, todos sin distincion de clases sois el objeto de nuestros desvelos, y de nuestro amor Paternal, y por lo mismo trabajamos por vuestra salud eterna, presentandoos los medios de conseguirla, y ayudando vuestra flaqueza con nuestras oraciones, y sacrificios que con bastante frecuencia celebramos por vuestra felicidad temporal y eterna; y he aqui una de las principales causas que Nos ha movido á dilatar por algun tiempo la publicacion del *Jubileo plenismo* que el Sumo Pontifice reinante Gregorio XVI. ha dispensado á todo el orbe Cristiano.

Nos hemos persuadido, que reuniendo todos estos ejercicios de piedad, estos motivos tan poderosos para tocar, y herir los resortes de vuestra sensibilidad religiosa, lograríamos por este medio los designios admirables de nuestro gran Dios, los santos fines del Padre Universal de los fieles, y nuestros vivos deseos de la reforma general de costumbres.

Si hijos míos en J. C.. el Santo Padre, el sucesor de San Pedro, el Vicario de J. C. en la tierra, rodeado de amargas tribulaciones, acosado del furor de las tramas revolucionarias, amenazada la Iglesia de todo el furor de las mas violentas convulsiones de la impiedad, los tronos vacilando entre las fuertes oscilaciones del espíritu de rebelion, en una palabra, viendo con sorpresa y admiracion conmovidos los fundamentos del orden Social, Moral, y Religioso, no halla recurso mas seguro, ni mas acreditado en los fastos de la Religion, que implorar el auxilio de

nuestro *refugio* y *Ayudador* en las mas grandes tribulaciones, nuestro gran Dios, y Padre de la Misericordia. Las oraciones publicas, las demostraciones generales de penitencia, los clamores de la inocencia reunidos á los tristes al parecer, pero dulces y consoladores canticos de la Iglesia, hacen una como suave y dulce violencia á aquel Dios de bondad, cuyas entrañas son un manantial fecundo, é inagotable de Misericordia. Esta ha sido en todos tiempos el arma poderosa que ha usado la Iglesia para triunfar de sus mas crueles y encarnizados enemigos. Con este tan piadoso y laudable designio, el Santo Padre concede un *Jubileo* universal á todos los fieles Catolicos, para que reunidos los votos, y las súplicas de todos los hijos de la Iglesia, hagan dscender sobre los Imperios y Reynos las Misericordias del Cielo, represadas en el seno de la Divinidad á causa de los crímenes, é impiedades de la tierra. Por esta gracia tan singular, como amplia, abriendo el tesoro de los meritos del Redentor, de su Santisima Madre, y de todos los Santos, y usando de la plenitud de Autoridad que en la Persona de San Pedro concedió J. C. á todos sus Sucesores los Romanos Pontifices, concede *una Indulgencia plenaria de todos sus pecados* á todas las personas que practicaren las siguientes obras buenas.

1.<sup>a</sup> El tiempo concedido por Su Santidad para practicar las diligencias, ú obras buenas es por espacio de *tres semanas* que señalaremos en un *Edicto separado*; y dentro de las *tres semanas* deben visitarse *dos veces*, ó en dos ocasiones di-

versas las Iglesias, á saber:

En Ciudadela, la *Catedral*, la de *San Francisco*, y la de *San Agustin*.

En Mahon, la Iglesia *Parroquial*, la de el *Carmen*, y la de *San Francisco*.

En Alayor, la Iglesia *Parroquial*, la de *San Francisco*, y otra vez la *Parroquial*.

En Mercadal, la Iglesia *Parroquial* por tres veces en cada uno de los dos dias, ó en cada una de las dos visitas, lo mismo se practicará en los otros Pueblos, visitando la Iglesia *Parroquial* en dos ocasiones, ó dos dias diversos, y en cada una de estas dos ocasiones, visitarán tres veces, como si hubiese tres Iglesias la *Parroquial*; y en cada una de estas Visitas ó Estaciones se hará Oracion por algun espacio de tiempo, pidiendo con la mayor devocion posible á Dios N. S. por la intencion del Sumo Pontifice, por las necesidades de la Iglesia y del Reyno, paz y tranquilidad de los Principes Cristianos, y exaltacion de la Santa Fe Catolica.

2.<sup>a</sup> Asi mismo manda S. S. que para ganar este Jubileo plenismo, se ha de ayunar el Miercoles, Viernes, y Sabado de una de las tres semanas: debiendo advertir que no se cumple con la voluntad del Santo Padre, y por consiguiente no se puede ganar el Jubileo, sino se ayuna en los tres dias señalados en una sola semana, y si por enfermedad, ó por otro motivo no se pudiesen ayunar los tres dias en una semana, se deben empezar de nuevo en la semana siguiente; si la imposibilidad *fisica*, ó *moral* continuase en todas tres semanas, el confesor puede

conmutar los ayunos en otras obras penales.

3.<sup>a</sup> Además de las dichas Estaciones, ó Visitas de Iglesias, y de los tres dias de Ayuno, manda S. S. que todos los que desean conseguir las Gracias del Jubileo, han de Confesar, y Comulgar en uno de los dias *dentro* de las *tres semanas*, y en este mismo tiempo han de dar limosna á los pobres en la *cantidad* que les sugiera, ó *dicte* su *devocion*.

4.<sup>a</sup> La misma Indulgencia plenísima pueden conseguir los Navegantes y Viajantes luego que regresen á sus Pueblos, aun cuando se hayan concluido las *tres semanas señaladas*; pero con la precisa condicion de practicar las susodichas obras buenas.

5.<sup>a</sup> Igualmente estiende S. S. esta Gracia á las Religiosas, ó Monjas, asi *Profesas*, como *Novicias*, concediendolas que los Confesores *actualmente* aprobados *para confesarlas* por los Prelados Diocesanos, puedan conmutarles las susodichas obras buenas que no puedan cumplir, en otras equivalentes, y si hubiese necesidad, prorogarlas el tiempo: como tambien se estiende esta Gracia á los Encarcelados. y á los impedidos con impedimento *fisico*, ó *moral*: tambien faculta S. S. á los Confesores para dispensar la *primera Comunion* á los Muchachos.

6.<sup>a</sup> Asimismo concede S. S. á todos los Fieles hombres, ó mugeres, *Seculares*, ó *Regulares*, incluidas las Monjas *Profesas*, y *Novicias* para que á efecto de ganar el Jubileo, puedan elegir por su Confesor á cualquiera Presbitero *Secular* ó *Regular* de los que *respectivamente* se hallan ac-



*tualmente* aprobados por el Prelado Diocesano, el cual pueda por esta sola vez absolverlos, y libertarlos en el foro de la conciencia de las sentencias, ó censuras de Excomunion, suspension, y otras Eclesiasticas, por cualquiera causa pronunciadas, ó impuestas de hecho ó de derecho. Sin embargo Su Santidad no concede facultad á los dichos Confesores para *dispensar* sobre alguna otra irregularidad ya *publica*, ya *oculta*, ó defecto, ó nota, ú otra cualquiera incapacidad, ó inhabilidad contraída de cualquier modo que sea; ni de restituirlos al pristino estado aun en el foro de la conciencia. Como ni tampoco deroga S. S. la Constitucion de Benedicto XIV. *Sacramentum Pœnitentiæ* con sus declaraciones relativas al Confesor *solicitante*, ó *complice*: ni por ultimo concede facultad para absolver á los *nominatim* excomulgados, suspensos, ó entredichos por la Silla Apostolica, por Nos, ó por Nuestro Vicario General, á no ser que en el espacio de las tres semanas del Jubileo hayan satisfecho, ó quitado las causas de las tales Censuras, y Penas, ó se hayan avenido con las partes, si las hubiese.

7.<sup>a</sup> En los mismos terminos concede S. S. á los dichos Confesores aprobados *actualmente* por el Ordinario para las *respectivas* personas de su aprobacion, y elegidos por cualquiera Persona *Secular*, ó *Regular*, Monja *Profesa*, ó *Novicia*; que puedan absolver á sus Penitentes de todos los pecados, escesos, crímenes, y delitos por *mui graves* y *enormes* que sean, aun de los reservados bajo una formula especial á los Ordinarios, ó á la Silla Apostolica.

Mas á pesar de una concesion tan amplia, es indudable que el pecado de *heregia mista* de interna y esterna no se halla comprendida en esta Gracia como lo han declarado los SS. Pontifices Alejandro 7º y Benedicto XIV.; como ni por la misma razon, la Apostasia, la Infidelidad *positiva* y demas delitos y pecados en que se halla mezclada la Heregia, como son, y no pocas veces, los Sortilegios, Hechicerias, Pacto con el Demonio, y las Sectas de Masones, Carbonarios &c. Sin embargo, hallandonos autorizados por el S. Padre, en virtud de otra gracia especial, para absolver por Nos mismo, asi *dentro*, como *fuera* del Sacramento de la Penitencia, y para *delegar* en Nuestro Vicario General en los *misimos terminos*, y aun respecto de otras Personas para que en *el acto* de la Confesion puedan absolver del pecado de la *heregia* en la forma sobredicha; desde luego, para que por falta de *Autoridad y Jurisdiccion*, ningun pecador por grande que sea; se vea privado de remedio en el presente Jubileo; delegamos esta facultad (que por especial gracia Nos ha concedido el S. Pontifice Gregorio XVI. que felizmente gobierna la Iglesia Catolica) en Nuestro Vicario general, para que asi *dentro*, como *fuera* de la Confesion, pueda absolver del pecado de la *heregia mista* á todas las Personas que piden la absolucion, expresando en cada una que es por delegacion, y gracia especial del S. Pontifice concedida á Nos. Ademas, delegamos esta facultad con las mismas clausulas, pero unicamente en *el acto* de la Confesion á los Canonigos de Nuestra Iglesia Cate-

dral, Arcipreste, y Penitenciario. En Mahon, y en los demas Pueblos de la Diocesis delegamos en sus respectivos Rectores: y para que por descuido nuestro, ó por falta de prevision no quede excusa alguna á los grandes pecadores, ademas de que concederemos igual facultad á todos los Confesores que en su caso nos la pidieren; considerando que mas bien, y con menor dificultad suelen los grandes Pecadores descargar sus conciencias con Confesores desconocidos; delegamos la misma *ultimamente dicha* facultad en los tres Padres Misioneros, y á todos los nominados por el tiempo del Jubileo, esto es, unicamente en los dias de las tres semanas que señalaremos á cada Pueblo en un Edicto separado, con el objeto, de que todos los habitantes y existentes en Nuestra Diocesis, puedan conseguir con mas facilidad una gracia tan singular; pero no podemos menos de encargarnos con todo encarecimiento á todas las personas en quienes delegamos esta facultad Pontificia que no procedan á dar la absolucion á los Hereges, *Apostatas*, *Idolatrias*, y otros semejantes, si por desgracia los hubiese, sin haber denunciado antes los complices con arreglo á Derecho, haber abjurado sus errores, y entregado libros, papeles, instrumentos condecoraciones de la secta &c. y sin que se hayan separado enteramente de sus reuniones. Debiendo igualmente advertir, que esta gracia no alcanza á los Hereges *Dogmatizantes*, pues los excluye espresamente el Sumo Pontifice en la concesion graciosa y especial que nos ha hecho.

8ª Por ultimo, S. S. concede á todos los Confesores, aprobados en los terminos ya dichos, la facultad de conmutar en *otras obras piadosas y saludables*, cualesquiera votos, aunque sean juramentados, y reservados á la Santa Sede, imponiendoles *penitencias saludables* al arbitrio del Confesor. De esta concesion se exceptuan los Votos de Castidad, Religion, siendo perfectos, y perpetuos, y la obligacion *Jurada y aceptada* por un tercero, ó que sea en daño de otro. Tambien se exceptuan los Votos *penales*, ó preservativos del pecado; á no ser que la materia, ó las obras en que se conmuten, sea tan eficaz como la anterior para preservar de la reincidencia en el mismo pecado.

Pero como todas estas gracias concedidas por el S. Pontifice, no puedan conseguirse en los Dominios del Rey de España, sin haber tomado previamente la Bula de la Santa Cruzada, como asi consta de varias Bulas Pontificias, y leyes del Reyno; el Escmo. é Illmo. Señor Comisario General de la Santa Cruzada, deseoso de que todos, sin excepcion de personas, puedan lograr las singulares y estraordinarias gracias del Jubileo; nos ha mandado sus letras, y el competente numero de *Edictos* para que se figen á la Puerta de las Iglesias, y todos puedan enterarse de su contenido. En él levanta S. E. la suspension contenida en la Bula Comun, ó de Vivos; en cuya virtud, ninguna persona, ya sea pobre, ya rica que no tome por la limosna tasada la Bula, puede ganar estas, ni otras Indulgencias, ni gozar de otras muchas gracias y

favores en beneficio de las almas; y al mismo tiempo advierte el Señor Comisario General, que esta gracia que se estiende á *todos* los que no hayan tomado la Bula de la Cruzada, es por *sola esta vez*, y sin *ejemplar*; y por consiguiente, todos los que no hayan tomado la Bula, pueden conseguir, en virtud de esta gracia, todas las del Jubileo, ganar las indulgencias semejantes, ó desemejantes á las que se conceden por la Bula de la Cruzada, y esto solo al efecto de poder lograr todo el fruto del presente Jubileo. Con este mismo objeto, los Rectores ó sus Vicarios anunciarán desde el Pulpito las Indulgencias *Plenarias* que Nos ha concedido el Sumo Pontifice en virtud de otra gracia especial, y son las siguientes:

Indulgencia *plenaria* para todos los Fieles que visiten la Iglesia Parroquial en el acto de la primera *Visita*.

Indulgencia *plenaria* para el tiempo de la *Mision*.

Indulgencia *plenaria* y *Bendicion Papal* que daremos en un dia festivo en cada Pueblo.

Indulgencia *plenaria* para el Artículo de la muerte, aplicada á una Cruz, ó Medalla que bendiciremos en cada Pueblo en un dia festivo; como asi mismo bendiciremos las Coronas y los Rosarios que se presenten, con aplicacion de las Indulgencias de Santa Brigida; á saber: cien dias de Indulgencia por cada *Padre nuestro* y otros ciento por cada *Ave Maria*: y los que rezen todo un año entero dicho Rosario, ó Corona, confesando, y comulgando, y rogando por la estir-

pacion de las heregias, paz y concordia de los Principes Cristianos y exaltacion de la Iglesia, ganarán Indulgencia Plenaria, que pueden aplicar por los Difuntos.

Hé aqui, hijos míos, un conjunto admirable, un cúmulo prodigioso, un tesoro infinito de bienes para los que se quieran aprovechar, para los que usen bien de estas gracias inestimables. ¡Felices y dichosos seríamos todos, si al vernos colocados entre dos abismos, uno de Misericordia, y otro de Justicia, nos acogiesemos con tiempo al Arca de la salvacion, para no perecer en el diluvio general de la ira de todo un Dios irritado contra nuestras abominaciones! El tesoro inagotable de las Misericordias de Dios está abierto para todos: ninguno, por gran pecador que sea, se halla excluido de este convite general: el tiempo es aceptable, y los dias son de salud: no recibais en valde una gracia, que despreciada, os deja abandonados á todo el furor de la venganza Divina: el brazo omnipotente de nuestro Dios se halla levantado, la espada de su furor está aguzada segun la espresion de un Profeta, y la *Colera del Cielo* se hace sentir en casi todos los ángulos de la tierra: nuestra misma España gime consternada á la vista del *Colera Asiatico*: en las margenes del *Guadalquivir*, y del *Guadiana* se oyen los gemidos de los huérfanos, los suspiros de las viudas, los ayes de los moribundos, los ecos lugubres, y no interrumpidos de las campanas, y los sollozos de los sanos que tiemblan á vista de sus estragos. *El pavor de la muerte*, segun la espresion de la Escritura, se

apodera de grandes y pequeños, de ricos, y de pobres. Por todas partes se hacen preparativos, se toman precauciones, el Gobierno adopta las mas sabias medidas para impedir su propagacion, y de su orden hemos hecho resonar las calles, y los templos con las preces de la Iglesia para atraer sobre nosotros las piedades del Cielo.

Tiemblo al decirlo, hijos; pero es de mi obligacion anunciaros, que aun no es lo bastante: falta acaso lo mas esencial, la enmienda de nuestras costumbres, la penitencia, el arrepentimiento de nuestros delitos. Arrojad de vuestros corazones esos Idolos á quienes consagrais vuestros cultos, y adoraciones: pagad á Dios lo que debéis por el pecado, y este Señor alejará de vosotros el azote de su venganza. Este es el consejo que daban los *Adivinos* á los Filisteos, y *Azotos*, quienes les consultaban sobre los medios de alejar de sus tierras los terribles, y espantosos castigos con que los heria de muerte la mano de Dios. *Réddite quod debetis pro peccato, et curabimini.* Verguenza deberia ser para los Cristianos, que unos Infieles Adivinos nos enseñen el remedio eficaz, é infalible para librarnos de los castigos del Cielo: pero ello es cierto, que si no ignoramos el remedio, lo miramos con indiferencia ó lo que es mas sensible, con desprecio. Pagad, hijos míos, pagad á nuestro buen Dios todo cuanto le debéis por vuestros pecados, y os vereis libres de sus amenazas, y de sus castigos. No perdais estos preciosos momentos, que despues acaso no los hallaréis: estas gracias con que os convidamos, como unas arcas de vues-

tra salvacion, no se compran con oro, ni con plata, todo es obra del corazon. Acogeos pues al trono de las Misericordias, llegad con un corazon compungido á esas fuentes de salud, á esas Místicas, y Sagradas Piscinas, y confesad todos vuestros pecados: alli os esperan los Medicos de vuestras almas, los Angeles de la reconciliacion, como otro tiempo esperaba el Salvador á la Samaritana en el *pozo de Jacob*, para daros el agua de la Divina gracia que apaga la sed de los deleites del Mundo: llegad á sus pies, como la Magdalena, con lagrimas de arrepentimiento y oireis aquella voz consoladora, *te se perdonan tus pecados*: presentaos á sus pies con la misma fé, con la misma confusion, y verguenza que la Adultera, y resonarán en vuestros oidos aquellas dulces espresiones del Salvador: *nec ego te condemnabo; noli amplius peccare*: ni yo te condenaré, no quieras pecar mas: llegad con la misma confianza que la Cananea y tendreis el placer inestimable de oir, *fides tua te salvam fecit*, tu fé y tu confianza te han salvado. En una palabra, convertios á vuestro Dios, y Señor, confesad todos vuestros pecados, por grandes, por abominables que sean; practicad las obras buenas que prescribe el Jubileo, y entonces sanareis de todas vuestras enfermedades, pondreis una Barrera impenetrable á todas Epidemias, y el Dios de las Venganzas se os presentará como lo que es, un Dios todo bondad, piedad, y Misericordia; un Dios que no quiere la muerte del pecador, sino mas bien, que se convierta, y viva; y un Dios que en recompensa de vuestro



arrepentimiento, os abre las entrañas de sus Misericordias para concederos todo cuanto le pidais.

Pedidle, hijos míos, que estienda sus miradas de benignidad, y complacencia sobre su Iglesia Santa, comprada con el precio de su Sangre, pero combatida en todas direcciones por los Impios: pedidle por su Cabeza Visible, el Sumo Pontifice reinante, que os ha concedido este *Jubileo plenísimo*, para que pueda sostener los embates de los Sectarios en circunstancias tan difíciles y complicadas: pedidle con la mayor confianza, y con las mas vivas instancias por la paz, y tranquilidad de los Principes Cristianos: y con mas especialidad, rogad, pedid, instad con vuestras suplicas al Dador y Conservador de los Tronos, para que asi como ha colocado sobre el Trono de las Españas á Nuestra Augusta Soberana Doña Maria Isabel II. en los crepusculos de su vida, nos la conserve largos y dilatados años en bien la Nacion y de la Religion: rogad con el mismo espiritu por la Señora Reyna Madre, Gobernadora de estos Reynos, para que el Padre de las verdaderas luces la conceda las necesarias en beneficio de una Nacion, toda, y sin par Catolica, toda, y sin par Religiosa, toda, y sin par amante de sus Reyes, de sus Instituciones, y leyes: pedidle en fin bienes espirituales, y temporales para todos los habitantes de nuestra Isla, caridad, paz, amor al orden, y obediencia á las Autoridades. Y para que llegue á noticia de todos, mandamos que los Rectores y sus Vicarios hagan leer esta nuestra Pastoral en uno ó dos dias festivos al Ofer-

torio de la Misa, y si fuese necesario en el idioma del Pais; anunciando antes que concedemos 40 dias de indulgencia á todas las personas que asistan á su lectura, y ademas les damos nuestra Bendicion Pastoral.

Dada en nuestro Palacio Episcopal de Ciudadela á 13 de Noviembre de 1833.

*FR. JUAN ANTONIO, OBISPO DE MENORCA,*



Por mandado de S. Sria. Ilma. el Obispo mi Señor,  
*Dr. Miguel de Leon y Mendiola.*  
 Canonigo Secretario,



